



Citar este número al responder:  
0721-724952021

Palmira, 1 de febrero de 2023

Señor  
GUSTAVO CAICEDO PULIDO  
Calle 42 # 32-15  
Palmira

Asunto: comunicación acto administrativo.

Reciba un amable saludo,

Me permito comunicarle el contenido del Auto No. 005 del 24 de enero de 2023, expedido por la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, al interior del expediente CVC con código 0721-039-008-040-2020, y a su vez se remite copia del concepto técnico 0611-724952022-GR16-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 para su conocimiento, dando cumplimiento al artículo primero del referido acto administrativo.

Cordialmente,

DANIEL ALFONSO RAMÍREZ SAAVEDRA  
Técnico Administrativo Grado 13 (E)  
Dirección Ambiental Regional Suroriente

Anexos: Auto No. 005 del 24 de enero de 2023 en una (1) página de contenido.  
Concepto técnico 0611-724952022-GR16-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 en ocho (8) páginas de contenido.

Proyectó: Daniel Alfonso Ramírez Saavedra – Técnico Administrativo Grado 13 (E).  
Elaboró: Daniel Alfonso Ramírez Saavedra – Técnico Administrativo Grado 13 (E).  
Revisó: Byron Hernando Delgado Chamorro – Profesional Especializado Grado 17.

Archívese en: 0721-039-008-040-2020.

## AUTO No. 005 DE 2023

Palmira, 24 de enero de 2023

Teniendo en cuenta que mediante memorando 0611-724952022 del 30 de noviembre de 2022, la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC remitió el concepto técnico 0611-724952022-GR16-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, esta Dirección dispondrá poner en conocimiento de los investigados dicho documento, con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción.

### OTRAS DECISIONES

Considera esta Dirección que los hechos materia del procedimiento sancionatorio ambiental pueden ser constitutivos de delito, por lo que con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1333 de 2009, se ordenará poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación copia del presente expediente.

Por lo expuesto, esta Dirección,

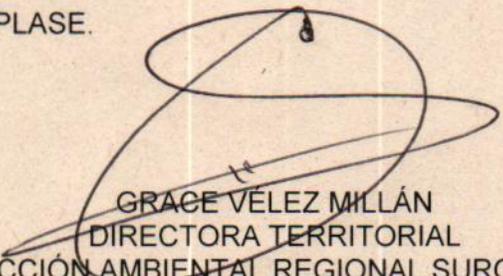
### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Poner en conocimiento de los investigados el concepto técnico 0611-724952022-GR16-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022. Para el cumplimiento de lo anterior, se comunicará esta decisión a los correos electrónicos de los investigados y sus apoderados, y/o a su dirección física de notificaciones, acompañando copia del aludido concepto técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente expediente a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GRACE VELEZ MILLÁN  
DIRECTORA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 8

**CONCEPTO TÉCNICO**  
**0611-724952022-GR16-2022**

**1. REFERENTE A:**

Evaluación técnica del documento denominado "Informe características litológicas y estructurales del corredor de la vía, carretable o explanación" conforme a lo decretado en el Auto No 100 de 2021 "Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones" en el marco de la Resolución 0720-N° 0721-000360 del 8 de septiembre de 2020 y del Auto 016 de mayo 18 de 2021.

**2. DEPENDENCIA/DAR:**

Dirección Técnica Ambiental – DAR Suroriente.

**3. GRUPO/UGC:**

Grupo de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – UGC Bolo – Frayle - Desbaratado.

**4. DOCUMENTO(S) SOPORTE(S):**

Memorando 0721- 724952022, Solicitud de apoyo Geólogo - Pruebas proceso sancionatorio.

**5. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO(S):**

N.A.

**6. OBJETIVO:**

Emitir concepto técnico de acuerdo con la solicitud del apoderado MATEO CARDONA GONZÁLEZ, en representación de los señores WALTER ADEMIR RIVERA CUADROS y NATALIA CAICEDO NUÑEZ, quien en documento radicado 441022021 "presenta descargos frente a los cargos formulados en el auto del asunto..." y "Solicito a la CVC tener y decretar como pruebas dentro del proceso, el siguiente documento: Informe características litológicas y estructurales del corredor de la vía, carretable o explanación".

**7. LOCALIZACIÓN:**

El predio La Guaca se ubica en jurisdicción del corregimiento Ayacucho - La Buitrera, vereda el Chontaduro, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca en las coordenadas geográficas 3° 29' 37.00" N 76° 11' 58.10" W.

**8. ANTECEDENTE(S):**

- Auto 016 de mayo 18 de 2021, "Por el cual se formulan cargos y se dictan otras disposiciones"



- Descargos frente al Auto No. 016 del 18 de mayo de 2021 “Por el cual se formulan cargos y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 0720-N° 0721-000360 del 8 de septiembre de 2020 “Por la cual se impone una medida preventiva y se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental”.
- Auto No. 100 de 2021 “Por el cual se decretan unas pruebas y se dictan otras disposiciones”
- Memorando 0721- 724952022, Solicitud de apoyo Geólogo - Pruebas proceso sancionatorio.

#### **NORMATIVIDAD:**

Constitución Política Nacional, artículos 4, 8, 79 y 95.

Ley 99 de 1993, artículos 23 y 31.

Ley 1333 de 2009, artículos 3, 24 y 35.

#### **10. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:**

Partiendo de la información secundaria que hace parte integral del expediente en el marco de la imposición de medida preventiva e inicio de proceso sancionatorio a través de la Resolución 0720 N° 0721-000360, y conforme con la solicitud realizada en documento de Descargos frente al Auto N° 016 del 18 de mayo de 2021 “Por el cual se formulan cargos y se dictan otras disposiciones”, que dice de forma expresa en el capítulo PRUEBAS, lo siguiente: *“Solicito a la CVC tener y decretar como pruebas dentro del proceso el siguiente documento: Informe características litológicas y estructurales del corredor de la vía, carreteable o explanación”*, petición aceptada por la CVC a través del Auto No. 100 del 14 de diciembre de 2021, en el cual se ordenó realizar la evaluación técnica de documento *“Informe características litológicas y estructurales del corredor de la vía, carreteable o explanación”*. Para dar respuesta a la orden dada, la Dirección Regional Suroriente solicitó mediante el memorando 0721-724952022, apoyo de un geólogo para realizar evaluación técnica del documento mencionado.

Para la realización de la evaluación técnica del documento, se procedió a revisar la información del expediente, incluyendo informes de visita y seguimiento a la medida preventiva impuesta, así como los Autos expedidos en el marco del proceso sancionatorio que se surte por infracciones ambientales que se configuran por actividades antrópicas al interior del predio La Guaca – Rincón del Paraíso.

Con el ánimo de dar la mayor claridad y evaluar la utilidad del documento aportado como prueba por parte del infractor, se consideró preciso realizar una visita de inspección para validar la información contenida en el documento denominado *“Características litológicas y estructurales del corredor de la vía carreteable o explanación haciendo énfasis en los riesgos geotécnicos actuales y los que se pueden generar con la construcción de la vía”*; la cual se programó y llevó a cabo el día 4 de noviembre de 2022 con el objeto de recoger información primaria en campo y de esta forma validar lo expuesto en el documento citado anteriormente. La comisión que asistió a la visita estaba conformada por:

Por la CVC asistieron, Alexandra de la Cruz – Coordinara de la Cuenca Bolo, Frayle Desbaratado, Daniel Ramírez Saavedra - Abogado de la DAR, Nubia Edith Enríquez – Ingeniera DAR Suroriente,

Laura Lenis Libreros – Geóloga de la Dirección Técnica Ambiental y se contó con el acompañamiento de la policía perteneciente a la estación de policía Ayacucho -La Buitrera.

Una vez la comisión llegó al predio La Guaca y teniendo presente que esta diligencia debía contar con la presencia del imputado y de su apoderado, se procedió a contactar telefónicamente al propietario, quien llegó al punto e indicó que el abogado apoderado, MATEO CARDONA GONZÁLEZ, no lo había notificado y que sin su presencia no autorizaría llevar a cabo la diligencia.

Por lo anterior, al no ser posible acceder al predio y al área objeto de intervención, la valoración consignada en el presente concepto técnico se basa exclusivamente en el contenido del documento objeto de evaluación al no existir información de primer nivel para contrastar.

En primer lugar, es importante precisar que el contenido del documento evaluado es de carácter básico, ya que es meramente descriptivo y no cuenta con soporte técnico proveniente de información secundaria de estudios de la zona; no se encuentra caracterizada y espacializada la información. A continuación, se presentan los capítulos contenidos en el informe y un análisis de los mismos:

**Localización:** la localización presentada fue tomada de un levantamiento topográfico, que carece de fuente y escala. En el escrito que acompaña la figura no se abordan aspectos relevantes de la localización frente al componente geológico, ya que no se referencian formaciones o unidades sobre las cuales se localiza el predio intervenido y tampoco aspectos estructurales y geomorfológicos, elementos básicos a espacializar en un documento de este tipo.

Dentro del informe se indica que el proyecto consiste en la adecuación y conformación de vía de acceso a dos lotes denominado Lote 5 y Lote 6, lo que también se indica en el título del documento subrayado en la página anterior, y que se retoma de forma textual, pero que difiere de lo presentado como descargos, donde se afirma que el infractor no ha aperturado o construido nuevas vías, algo confuso y contradictorio porque se afirmó en el documento que hay un tramo preexistente de 800 metros y uno nuevo de 550 metros para un total de vía de 1350 metros.

**Geología estructural:** este capítulo aborda aspectos generales de los sistemas de fallas que tienen influencia en la zona, pero no se hace relación de este aspecto con el estado de los materiales o unidades litológicas que afloran en el área de influencia directa del proyecto y su alcance en el desarrollo de este, debido a las implicaciones geotécnicas del estado de las rocas por efecto del fallamiento regional y local, pues es bien conocido en el aspecto geológico que, las rocas de la Cordillera Central están tectonizadas, lo que favorece la meteorización e incide directamente en las pendientes y en la susceptibilidad a la ocurrencia de movimientos en masa. Sin embargo, cabe resaltar lo que se consigna en el documento en este capítulo:



Aunque el corregimiento Ayacucho La Buitrera del municipio de Palmira se encuentra en la vertiente occidental del páramo de Las hermosas y por tanto goza de recurso hídrico en abundancia, este se ha visto sometido a una presión intensa como consecuencia del aumento y concentración de la población en las cabeceras veredales; de la urbanización de la vida campesina; de la cohabitación de dos idiosincrasias, formas de vida e intereses y de las hibridaciones entre ellas.

La tala indiscriminada, las quemadas y otras prácticas de deforestación de los bosques, sin manejo de los suelos y taludes hacen que varias zonas de piedemonte presenten áreas significativas bastante erosionadas

No se incluye ningún plano de referencia de geología estructural, el cual es indispensable en este tipo de estudios.

**Descripción del núcleo poblacional:** en este capítulo se abordan dinámicas sociales y económicas que impactan directamente el suelo, el agua y los elementos bióticos asociados a los abióticos y se consigna lo siguiente:

Zapata. En esta vereda se encuentra el mayor núcleo poblacional de toda la subcuenca y junto a La Buitrera son los asentamientos consolidados del corregimiento Ayacucho, cuenta con una población de 1700 habitantes aproximadamente. Es evidente que la vereda presenta características urbanas en una zona que es de tipo rural, lo que genera una fuerte presión antrópica sobre los recursos naturales.

Se hace evidente de nuevo que este tipo de actividades generan cada vez más presión sobre los recursos naturales y que actividades antrópicas como una apertura vial genera cambios fuertes en una zona de vocación rural, pero con dinámicas urbanas, pudiendo llegar a conjurar escenarios de riesgo por cambios en la escorrentía y por cortes en las laderas.

**Morfología:** en este aparte se define que el predio se encuentra sobre una zona con morfología de piedemonte; también se indican variaciones en las pendientes a lo largo del trazado de la vía, desde pendientes suaves a pronunciadas; cuantitativamente no se indica nada respecto a las pendientes en porcentaje o grados y tampoco se incluye un mapa de pendientes.

**Evaluación y conclusión del impacto geológico en los sectores a intervenir:** en este capítulo se indica que "no se presentan fallas geológicas importantes que puedan poner en riesgo el desarrollo proyecto" y reitera que "nada de lo relacionado anteriormente pone en riesgo el desarrollo del proyecto". No se tiene claro a qué se hace referencia cuando se afirma esto, dado que lo anterior no define nada en función del riesgo.

Nada de lo relacionado anteriormente pone en riesgo el desarrollo del Proyecto, sin embargo, en el caso en que se llegaren a presentar inestabilidades por fallamiento del terreno o por eventos sísmicos con epicentros en el Sur-Occidente del país, las soluciones y determinaciones a dichas situaciones serán tomadas en campo por la Interventoría del proyecto y se clarificarán como tramos en observación. La información aportada en este documento ha sido tomada de observaciones de campo.



La afirmación anterior carece de sustento técnico suficiente, dado que dentro del documento no hay la información que soporte en los términos de calidad y alcances para tal afirmación.

Teniendo en cuenta el Plan de Acción para la Incorporación de la prevención y reducción del riesgo en el POT – Municipio de Palmira, en la evaluación del riesgo, el POT define como riesgo el grado de pérdidas debido a la ocurrencia de los elementos que están sujetos a amenazas y vulnerabilidad. No obstante, no se establece la forma como se relacionan el análisis de amenazas y vulnerabilidad de los elementos expuestos, pero se determina en el corregimiento la Buitrera la categoría de **riesgo bajo por movimientos en masa**.

Respecto a lo que se indica en el párrafo anterior, se debe aclarar que la cartografía para zonificación de amenazas, vulnerabilidad y riesgo se levanta para una ventana de tiempo, por lo que nuevas intervenciones podrían generar nuevos escenarios de riesgo. También es muy importante tener en cuenta las escalas de trabajo, cuyo detalle depende del área estudiada y del alcance del componente desarrollado.

**RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE DE LA ZONA DEL PROYECTO.** En este capítulo se presentan subcapítulos. Describe las condiciones actuales del área del proyecto, sin delimitarlo en un plano a una escala que sea clara. Adicionalmente se hace referencia a diferentes porcentajes de pendientes en el área vial a intervenir, pero no incluye un mapa de pendientes donde aparezcan delimitados los polígonos con las pendientes que se citan en el escrito, no hay fuente de dicha información.

Algunos tramos presentan procesos erosivos muy localizados y menores como desprendimientos de pequeñas masas por descompensación, que puede ser producto de desprotección del talud por efectos naturales, resequedad de la parte superficial o por pérdida natural de soporte de pata en el punto localizado (algunos detritos), aspecto normal en este tipo de terrenos; su formación es propia de una roca meteorizada con algunas cenizas volcánicas y material vegetal de aproximadamente unos 20 cm, lo que favorece su estabilidad.

En la descripción de los movimientos en masa identificados asociados al trazado de la vía, no se definen dimensiones cuantitativas. Se afirma que la ocurrencia de estos fenómenos está asociados a procesos naturales y que es común en materiales como rocas meteorizadas con algunas cenizas volcánicas, pero no hay descripción alguna del tipo de roca y la forma en que se presenta en función del estado del macizo rocoso y el grado de meteorización.

El terreno natural después de los 800m aproximadamente, presenta cambios en su textura y color propios de la zona con coloraciones rojas en la parte media de la loma presenta un material de coloración rojiza, siendo un suelo no orgánico tipo limo arcillosos y arenas de grano grueso, el cual se observa a los alrededores de la zona del proyecto con cortes aparentemente estables y que bien manejados, no representa riesgo de proceso erosivo. En la parte superior del área del proyecto, se presenta igualmente una capa superior de protección resultado de la descomposición vegetal principalmente de helechos, una pequeña capa de color negra que no supera los 10 cm la cual pudlase clasificar como orgánica y se observa una capa de color amarillo tal como lo muestra el registro fotográfico anexo, las cuales son propias de terrenos limo-arcilloso-arenoso.



Se indica la presencia de cambios en textura y color del terreno, pero no se relaciona con los perfiles de meteorización y con la influencia de esto en la ocurrencia de procesos erosivos y movimientos en masa que pueden llegar a generarse por la ausencia de estructuras para el manejo del agua de escorrentía.

**CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES:** Respecto a las conclusiones, se abordará cada una de ellas para definir el aporte del documento como prueba dentro del proceso.

En la parte superior del área de intervención, se evidencia presencia de depresiones, canales, sin salidas de aguas; se indica por parte del dueño que son intervenciones humanas, pero con regeneración vegetal sin evidencia de daños como cárcavas que generen procesos erosivos o evidencien infiltración de las aguas.

La recuperación vegetal es muy rápida debido al tipo de material vegetal tipo helecho; éste genera una capa protectora del suelo.

Por ser un terreno de piedemonte con pendientes fuertes y con cobertura vegetal se facilita la escorrentía de las aguas superficiales no generando daños, retenciones o cárcavas que permitan la infiltración de las aguas superficiales.

En visualización de las áreas colindantes se observa intervención en procesos constructivos de vías y proyectos urbanísticos en su mayoría sin inconvenientes de procesos erosivos, aunque en algunos sitios de la vía que de Palmira va a la Bultreña, sí se evidencian algunos de tipo puntual.

Dentro del proceso constructivo de vías y explanaciones debe tenerse en cuenta el sitio de disposición del material de movimiento de tierra, para no generar descompensaciones del terreno, ni afectar fuentes hídricas.

Es necesario que se realice la adecuada conducción de las aguas y de escorrentía, hasta su disposición final con el fin de minimizar el riesgo de formación de cárcavas por aumentos de caudales y su posterior incidencia en los taludes.

Este proyecto no requiere del trámite de aprovechamiento de árboles aislados, sin embargo, se debe considerar la realización de rocería y realizar una adecuada disposición del material vegetal.

Por lo expuesto dentro del presente, actualmente no se observan problemas geológicos evidentes en área vial y debe dársele un manejo adecuado a los cortes y su correspondiente disposición del material removido con manejos de cauces de aguas de escorrentía para garantizar la estabilidad del área intervenida, ya sea por ampliación o construcción del área vial.

La primera conclusión hace referencia a que en campo no se encontraron evidencias de procesos erosivos y se hace alusión al carcavamiento como el detonante de procesos erosivos, cuando es un tipo de proceso erosivo severo por efecto de las aguas de escorrentía. La redacción es confusa en relación con las formas que se exhiben en el terreno.



En la segunda conclusión se refiere a que los helechos presentes en la zona sirven como protección del suelo; este tipo de vegetación es pionera en procesos de sucesión natural, donde hay procesos de restauración natural.

La tercera conclusión define que por el tipo de pendientes y el tipo de cobertura vegetal se favorece la escorrentía, incluso habla de pendientes fuertes, cuando en el documento se habla de pendientes suaves de manera general.

No es claro en la quinta conclusión a qué se refiere el término “descompensación” del terreno, por lo cual no es clara o concluyente.

Se indica que para el proyecto no es necesario el aprovechamiento forestal y por lo tanto no da lugar a trámite alguno ante la autoridad ambiental, queriendo desvirtuar los hechos que han quedado consignados en los informes de visita y seguimiento a la medida preventiva impuesta.

Se afirma finalmente que la zona no presenta problemas geológicos evidentes en el área vial, pero no refiere nada dentro del documento respecto a un inventario de procesos, revisión de imágenes satelitales o fotografías aéreas donde se pudiera ver a través del tiempo la evolución del área. Por lo que se considera que el análisis visual no es suficiente para concluir.

Por último, respecto al título del documento “Características litológicas y estructurales del corredor de la vía carretable o explanación haciendo énfasis en los riesgos geotécnicos actuales y los que se pueden generar con la construcción de la vía”, se infiere que el mismo debió abordar los temas geológicos, geomorfológicos y estructurales con la revisión de información técnica y cartográfica de estudios anteriores en la zona, complementado con la información primaria recogida en el recorrido de campo. Respecto a esto es preciso indicar que en el documento no se citan fuentes de información; tampoco se incluyen párrafos donde se describan los materiales geológicos identificados para una correlación litológica.

Dado que se hace referencia a riesgos geotécnicos, no se encontró ningún soporte de levantamiento de información en campo para la caracterización de los materiales en función de los criterios necesarios para que se considere que aborda la geotecnia; no hay fichas de caracterización del macizo rocoso, si es que fue identificado y tampoco se presentan las columnas de los perfiles litológicos y de meteorización que permitieran concluir que no existen riesgos geológicos y geotécnicos para la intervención realizada.

En el documento no hay descripciones adecuadas de los procesos erosivos y remociones en masa que se identificaron asociados al trazado de la vía.

## 11. CONCLUSIONES:

De acuerdo con las consideraciones expuestas en este documento, se concluye que este no tiene contenido técnico ni cartográfico que sirva como prueba. Además, el contenido del documento no puede ser considerado una caracterización litológica y geotécnica, puesto que en el documento no se abordan estos aspectos. Lo anterior, se basa en las consideraciones consignadas a lo largo de este escrito.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 8

La evaluación de amenazas requiere del levantamiento de información de unidades geológicas, unidades superficiales, unidades geomorfológicas, pendientes y coberturas, así como aspectos a nivel hidrológico, entre otras temáticas, las cuales no son descritas en el documento evaluado.

#### **RECOMENDACIONES.**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se recomienda que el documento "Características litológicas y estructurales del corredor de la vía carretable o explanación haciendo énfasis en los riesgos geotécnicos actuales y los que se pueden generar con la construcción de la vía", no sea tenido en cuenta como prueba, ya que no aporta información relevante relacionada con los aspectos que dice abordar, ni desvirtúa el impacto generado por las actividades de adecuación de vía.

#### **12. OBLIGACIONES:**

N.A.

#### **13. FUNCIONARIO(S) QUE EMITE(N) EL CONCEPTO:**

Laura Lenis Libreros  
Profesional Contratista DTA

#### **14. FECHA DE ELABORACIÓN:**

22 de noviembre de 2022